



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE
ARRIENDO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 46

SANTIAGO, 10 ENE 2020

VISTOS:

Contrato de Arrendamiento, de fecha 26 de junio de 2015, entre **INVERSIONES MONJITAS 550 S.A. y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, reducido a escritura pública ante notario público don Félix Jara Cadot, repertorio N°19.289 de 2015; la resciliación de contrato de fecha 30 de diciembre reducido a escritura pública ante notario público doña María Soledad Santos Muñoz, repertorio N°17.850 de 2019; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Ley N°21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Decreto Supremo N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°07, de 2019, de la Contraloría General de la República y razones de buen servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el contrato de Arrendamiento, de fecha 26 de junio de 2015, suscrito entre **INVERSIONES MONJITAS 550 S.A. y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, reducido a escritura pública ante notario público don Félix Jara Cadot, repertorio N°19.289 de 2015, se arrendó el inmueble ubicado en calle [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] para ser utilizada para los fines de esta Institución;
2. Que, las partes, de común acuerdo, mediante la resciliación de contrato de fecha 30 de diciembre reducido a escritura pública ante notario público doña María Soledad Santos Muñoz, repertorio N°17.850 de 2019, resciliaron dicho contrato, dejándolo sin efecto a contar del treinta de diciembre de dos mil diecinueve, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones que nacieron para las partes en virtud de dicho Contrato a partir de la referida fecha;
3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos;
4. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde proceder a dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBASE, la resciliación de contrato de fecha 30 de diciembre reducido a escritura pública ante notario público doña María Soledad Santos Muñoz, repertorio N°17.850 de 2019, celebrado entre **INVERSIONES MONJITAS 550 S.A.** y **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**.

El texto de la resciliación de contrato que se aprueba mediante el presente acto administrativo es del siguiente tenor:

"En Santiago, República de Chile a treinta de Diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago; con Oficio en calle Agustinas mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparecen: la **INVERSIONES MONJITAS 550 S.A.**, Rol Unico Tributario número noventa y seis millones novecientos sesenta y tres mil trescientos guión cero, representado por don **CRISTIAN ANDRÉS VILDÓSOLA ERRÁZURIZ**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número siete millones trece mil doscientos diez guión nueve, ambos domiciliados en calle Agustinas número setecientos quince, piso ocho, comuna de Santiago, en adelante también "el Arrendador"; y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Rol Unico Tributario número sesenta millones guión cuatro, debidamente representada por su Director Administrativo, don **JULIO ALBERTO MAIERS HECHENLEITNER**, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número trece millones trescientos veintitrés mil setecientos ochenta y nueve guión cinco, ambos domiciliados en calle Morandé número ciento treinta, comuna de Santiago, en adelante, también "el Arrendatario", los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado identidad con las cédulas antes citadas y exponen que se ha convenido en lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes.** Mediante el contrato de fecha veintiséis de junio de dos mil quince reducido a escritura pública ante don **FÉLIX JARA CADOT**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, **INVERSIONES MONJITAS 550 S.A.** arrendó a **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, el inmueble denominado [REDACTED] consistente en la casa y sitio número [REDACTED] de la calle [REDACTED] comuna de [REDACTED] Región Metropolitana, individualizada en la cláusula primera del referido contrato, el cual tiene una vigencia hasta el veinte de junio de dos mil veinte. **SEGUNDO. Resciliación.** En este acto y por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en resciliar, esto es, consienten en dejar sin efecto el Contrato antes singularizado, a contar del **treinta de diciembre de dos mil diecinueve**, quedando sin efecto todos los derechos y obligaciones que nacieron para las partes en virtud de dicho Contrato a partir de la referida fecha. **TERCERO. Acuerdos.** Las partes mediante el presente instrumento acuerdan lo siguiente: **I- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** mediante el cheque Número cuatro uno dos tres nueve de fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve paga la suma total de **trescientas nueve coma cuarenta UF**, equivalentes a ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil noventa y seis pesos a **INVERSIONES MONJITAS 550 S.A.** quien declara recibir en este



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

acto a su total satisfacción, según el siguiente detalle: **MES VALOR EN UF VALOR EN PESOS AL treinta y uno DE DICIEMBRE DE dos mil diecinueve. ENERO / dos mil veinte sesenta y cinco UF.- más IVA dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos .- FEBRERO / dos mil veinte sesenta y cinco UF.- más IVA dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos .- MARZO / dos mil veinte sesenta y cinco UF.- más IVA dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos.- ABRIL / dos mil veinte sesenta y cinco UF.- más IVA dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos.- II.- INVERSIONES MONJITAS 550 S.A.** entregará la garantía de conservación de la propiedad, otorgada por Presidencia de la República en virtud de la cláusula novena del referido contrato equivalente a **sesenta y cinco UF más IVA (sesenta y cinco unidades de fomento más IVA) equivalente en pesos chilenos al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos.-**, dentro de los quince días hábiles siguientes de haber firmado el finiquito de resciliación correspondiente. **III.-** El arrendatario, se compromete a pagar, mediante el cheque número cuatro uno dos cuatro cero de fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, una comisión de corretaje a don **JOSÉ MANUEL PÉREZ BRAVO**, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y nueve guion cero, con domicilio en vasco de gama número cuatro mil ochocientos cuarenta, comuna de Las Condes, Santiago. La comisión por corretaje asciende al total de **sesenta y cinco unidades de fomento más impuesto respectivo**; para proceder al pago de esta comisión, el corredor deberá remitir su boleta o factura a dependencias de la Presidencia de la República, la que se pagará dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de la misma, y para el efecto, el corredor deberá remitir dicho documento a calle Morandé número ciento treinta, subsuelo, comuna de Santiago. En todo caso, para proceder a su pago, el contrato de arrendamiento debe estar debidamente suscrito y aprobado mediante la respectiva resolución. **CUARTO. Declaración de las Partes.** Que, las partes declaran que nada se adeudan por concepto de los servicios de consumo, rentas, contribuciones, ni cualquier otro monto adicional originado por el referido contrato. **QUINTO. Finiquito y Renuncia de Acciones.** Con motivo de la presente resciliación, las partes se otorgan el más completo, total y definitivo finiquito en relación con cualquier derecho u obligación que pueda haber emanado directa o indirectamente del Contrato que por el presente acto se rescilia. Por tanto, conforme con todo lo anterior, las partes declaran que nada se adeudan con motivo del Contrato resciliado y que no tienen cargos ni reclamos que formularse entre sí, renunciando a todas y cualesquiera acciones que les pueda corresponder o haber surgido por cualquier hecho, circunstancia o situación relacionada directa o indirectamente con el Contrato. **SEXTO. Copias.** Se deja constancia que este instrumento se ha firmado en original, quedando en poder de la Notario Autorizante y se generaran tres copias autorizadas para ser entregadas a las partes. **SÉPTIMO. Facultades.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir las inscripciones y alzamientos respectivos en el Conservador de Bienes



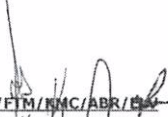
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

*Raíces de Santiago. **ÓCTAVO. Personerías.** La **personería** de don **CRISTIAN ANDRÉS VILDÓSOLA ERRÁZURIZ**, en representación de **INVERSIONES MONJITAS 550 S.A.**, consta en la Escritura Pública, de fecha treinta y uno de agosto dos mil uno, otorgada ante Notario Público de Santiago Don Mario Farren Cornejo, la que no se inserta por ser conocida de las partes y el Notario que autoriza ha tenido a la vista. Por su parte, la representación de don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, para comparecer por la Presidencia de la República, consta en el Decreto Supremo número mil ciento cuarenta y dos, de fecha cero ocho de agosto de dos mil dieciocho, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Escritura conforme a minuta presentada por los comparecientes. En comprobante y previa lectura firman Se da Copia. Doy Fe."*

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA.**



JULIO MAIERS HECHENLEITNER
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA


JMH/FTM/RNC/ABR/ES
Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento Gestión de las Personas
- Tesorería
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

RESDA2020-46
enero 10 de 2020